



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas la donación, por parte del R. Ayuntamiento 2013-2016, a favor del Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, Asociación Civil, para la construcción de su edificio, respecto a un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes.**

En sesión de esta Diputación Permanente, celebrada el 19 de agosto del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento citado, la donación de un predio propiedad de su hacienda pública, ubicado en la colonia Avenida del Sol y Ave, Pedro Pérez Ibarra, Colonia "Villas del Sol" con superficie de 2,373.80 metros cuadrados y del citado inmueble, a favor del Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, Asociación Civil, para la construcción de su edificio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

#### **IV. Contenido de la Iniciativa.**

El autor de la acción legislativa refiere en primer término, que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º, 4º, y 49 fracción II, del Código Municipal establecen, que los Municipio estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además que sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Señala, en forma complementaria, que el inmueble objeto de la presente iniciativa se ubica Avenida del Sol y Ave. Pedro Pérez Ibarra, en la Colonia “Villas del Sol” polígono 1, con una superficie total de 2,373.80 metros cuadrados, identificado con clave catastral: 26-01-24-191-002, constituido con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.595 metros con Avenida del Sol; al sureste: 54.35 metros con Polígono 2; al noroeste: 40.83 metros con Área Verde; al noreste: 30. 652 metros con Avenida Pedro Pérez Ibarra (Municipio libre); y al suroeste: 45.46 metros con Condominio Azucena.

Al efecto aduce, que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dicho predio, así como el avalúo correspondiente, inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para ceder en donación al citado Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, Asociación Civil y brindar el apoyo social a dicho sector de la ciudad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Y abunda, que el Ayuntamiento promovente, aprobó por unanimidad, la propuesta de enajenación anteriormente citada, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2015, la cual obra en acta No. 79.

En consecuencia agrega, que dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, para formalizar la donación anteriormente citada y turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y a este Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que la mencionada Asociación cuente con el justo título que acredite la posesión del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para edificar la "Casa del Notario Neolaredense" y se cumpla con el objetivo, ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de contar con dicha construcción, y con dicha acción se lograrán satisfacer las necesidades propias del notariado local y se podrá contribuir socialmente con la implementación de acciones que redunden en beneficio de la población; como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, de manera que tenga profundo sentido ético y de solidaridad social, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por unanimidad y asentado en Acta No. 79, de fecha 28 de septiembre del 2015.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, el artículo 58, fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad de este Honorable Congreso expedir, reformar y derogar, leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley.

Finalmente, indica que de conformidad con el artículo 58 fracciones I, II de la Constitución Política Local, y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, de Tamaulipas, solicita a este Honorable Congreso del Estado, aprobar la autorización correspondiente.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Escrito de fecha 15 de octubre de 2014, signado por el Presidente, Not. Lic. Eusebio Gerardo Sanmiguel Salinas, Not. Lic. Eutimio Puente Rodríguez, fungiendo como Secretario y el Tesorero de la Asociación, Not. Lic. José Manuel Ramos Montoya, mediante el cual solicitan la donación de un terreno, con la finalidad de construir la Casa del Notario Neolaredense.
2. Proyecto Ejecutivo de la Asociación.
3. Proyecto de Construcción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

4. Copia certificada de la Escritura Pública 1,709, volumen 50, de fecha 3 de septiembre de 2015, ante la fe del Licenciado Eusebio Gerardo Sanmiguel Salinas, Notario Público Número 36 y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la cual obra el Acta Constitutiva correspondiente al Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, Asociación Civil, para la construcción de su edificio.
5. Oficio número 4421/II/2016, de fecha 8 de febrero del 2016, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos, Carlos G. de Anda Hernández, en el cual obra el Dictamen de Factibilidad para otorgar en donación al Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, Asociación Civil, para la construcción de sus instalaciones, respecto de un predio ubicado en el área de cesión del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la Colonia "Villas del Sol" con superficie de 2,373.80 metros cuadrados.
6. Plano de ubicación del inmueble objeto de la presente iniciativa.
7. Copia certificada del contrato de donación gratuita de 27 de enero de 2016, celebrado ante la fe del Lic. Mario Alfonso Jesús González Basurto, Adscrito a la Notaría Pública número 19, en ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas e inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como finca número 72236.
8. Certificado de Libre de Gravamen, de fecha 11 de febrero de 2016, emitido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, correspondiente a la finca número 72236.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

9. Manifiesto de Propiedad Urbana, de fecha 2 de febrero de 2016, emitido por la Coordinación y Modernización Catastral, adscrita a la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del inmueble objeto del presente dictamen.
10. Avalúo Pericial, de fecha 2 de febrero de 2016, emitido por el Departamento de Catastro y Avalúos, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas correspondiente al inmueble objeto del presente dictamen, con un valor catastral de \$356,070.00 (trescientos cincuenta y seis mil setenta pesos con 00/100 m.n.).
11. Fotografías (1) del inmueble objeto de la presente acción legislativa.
12. Certificación del acuerdo de cabildo, celebrada el 28 de septiembre de 2015, mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la Colonia Avenida del Sol y Ave, Pedro Pérez Ibarra, Colonia "Villas del Sol", y su donación a la Casa del Notario Neolaredense.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente desincorporación y transmisión de su propiedad mediante contrato de donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo a la Constitución General de la República, en la fracción II del artículo 115, se establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se establece como facultad de esta soberanía autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la ley de Bienes de Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles de dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las deposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 28 de septiembre de 2015, con la asistencia de 22 de los 24 integrantes del Ayuntamiento promovente.

**VII. Consideraciones de la Dictaminadora.**

Una vez efectuado el análisis del expediente de mérito, en opinión de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, habida cuenta que con las documentales presentadas, el accionante acredita que es legítimo propietario de un área de equipamiento urbano y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos, para ser otorgado en donación.

Por otro lado, si bien es cierto que los municipios tienen libertad para disponer de su patrimonio inmobiliario, también lo es que tratándose de actos traslativos de dominio a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, su objeto debe supeditarse a la consecución del bien público en cualquiera de sus formas, ya que ello constituye una premisa para su procedencia y autorización por parte de esta representación popular.

En ese sentido, es importante resaltar que el objetivo del Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, es la realización de toda clase de actividades, eventos, proyectos y estudios que tengan como fin elevar y dar estabilidad al notariado y se poder contribuir socialmente con la implementación de acciones que redunden en beneficio de la población; como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

la transformación de la sociedad, de manera que tenga profundo sentido ético y de solidaridad social.

En ese tenor, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la autorización de donación solicitada.

Ahora bien, los integrantes de este órgano dictaminador realizamos diversas modificaciones por técnica legislativa al proyecto presentado, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA “VILLAS DEL SOL”, A FAVOR COLEGIO DE NOTARIOS DE NUEVO LAREDO, ASOCIACIÓN CIVIL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a donar un inmueble, a favor del Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, Asociación Civil, para la construcción de la “Casa del Notario Neolaredense”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado la Avenida del Sol y Ave. Pedro Pérez Ibarra, en la Colonia “Villas del Sol” polígono 1, con una superficie total de 2,373.80 metros cuadrados, identificado con clave catastral: 26-01-24-191-002, constituido con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.595 metros con Avenida del Sol; al sureste: 54.35 metros con Polígono 2; al noroeste: 40.83 metros con Área Verde; al noreste: 30. 652 metros con Avenida Pedro Pérez Ibarra (Municipio libre); y al suroeste: 45.46 metros con Condominio Azucena.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor del Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, Asociación Civil, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BELEN ROSALES PUENTE SECRETARIA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA "VILLAS DEL SOL", A FAVOR COLEGIO DE NOTARIOS DE NUEVO LAREDO, ASOCIACIÓN CIVIL.*